



DECRETO DE ALCALDIA N° 3232 / 2024.

ZAPALLAR,

25 OCT. 2024

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del alcalde", Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en el Decreto N° 1023 de fecha 29 de abril 2022, que aprueba "Ordenanza Subvenciones Municipalidad de Zapallar año 2022.
- Lo dispuesto en el Decreto N°1915 de fecha 04 de julio del 2024, que aprueba "Bases de Postulación al Fondo Concursable "En Zapallar, Juntos hacemos la diferencia" y "Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE" año 2024.
- Lo dispuesto en el Decreto N° 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, que aprueba Proyectos "En Zapallar Juntos Hacemos la Diferencia año 2024"
- Lo dispuesto en el Decreto N° 2739 de fecha 12 de septiembre de 2024, que aprueba Proyecto "En Zapallar Juntos Hacemos la Diferencia año 2024"
- Convenios "En Zapallar, Juntos Hacemos la Diferencia año 2024", suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, y las Organizaciones Comunitarias que se individualizan en cuadro, según detalle.

**DECRETO:**

**1° RATIFICASE Y APRUEBESE CONVENIOS "EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA AÑO 2024"**, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, y las Organizaciones Comunitarias que se individualizan en el siguiente cuadro, el cual se anexan y forman parte integrante del presente decreto.



N°	ORGANIZACION	RUT	PROYECTO	MONTO
1	ASOCIACION DE CRIADERO DE CABALLOS DE PETORCA	65.192.075-2	SERVICIO PARA EJECUCION DE RODEO 2024	1.600.000
2	ASOCIACION INDIGENA RAYEM ANTU	65.034.871-0	PASEO DE FIN DE AÑO	1.600.000
3	AGRUPACION DE MICROEMPRESARIOS ZAPALLAR-CACHAGUA	65.009.215-5	VIAJE RECREATIVO Y ACTIVOS FIJOS PARA LA AGRUPACION	1.600.000
4	AGRUPACION PINCELADAS ZAPALLAR	65.915.390-4	COLOREANDO NUESTROS SENTIMIENTOS Y EMOCIONES A TRAVES DE LA PINTURA	1.563.400
5	AGRUPACION DE MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE CATAPILCO	65.838.490-2	AVANZANDO PASO A PASO POR NUESTRA SEDE	1.600.000
6	AGRUPACION ARTE A LA MEDIDA	65.212.451-8	AYUDA SOCIAL PARA SOCIOS	1.600.000
7	AGRUPACION DEPORTIVA LIGA SUPERSENIOR ZAPALLAR	65.228.298-9	EQUIPANDO NUESTRA ORGANIZACION	1.600.000
8	AGRUPACION HISTORIAS HILADAS	65.133.465-9	ENTRE COSTURAS	1.600.000
9	AGRUPACION DE CERAMISTAS	65.201.429-1	MATERIALES PARA TRABAJAR EN CLASES Y REPARACION DE HORNO	1.600.000
10	AGRUPACION DE EMPRENDEDORES ENTRE COSTURAS Y AGUJAS	65.170.997-0	POR MANOS DE MUJER	1.600.000
11	AGRUPACION CULTURAL Y RECREATIVA VECINOS DE CATAPILCO	65.139.262-4	ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO, NAVIDAD PARA LA COMUNIDAD DE CATAPILCO	1.600.000



			SOCIAL	
22	COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL PINAR DE CACHAGUA	65.507.610-7	AMPLIACION Y COMPRA DE ARTEFACTOS PARA NUESTRA COCINA	1.569.812
23	COMITÉ DE ADELANTO VECINOS CUESTA EL MELON DE CATAPILCO	65.212.531-K	JORNADA DE RECREACION Y UNION PARA LOS VECINOS CUESTA EL MELON DE CATAPILCO	1.600.000
24	JUNTA DE ADELANTO LOS AROMOS DE CATAPILCO	65.044.665-8	MANEJO DE AGUAS LLUVIAS	1.600.000
25	CLUB DE RODEO PARCELEROS DE CATAPILCO	65.394.700-3	ENRIQUECIENDO EL RODEO	1.600.000
26	CLUB DE HUASOS EL RENACER DE CATAPILCO	65.183.884-3	RAICES EN ACCION IMPULSANDO EL RODEO CAMPESINO EN NUESTRA COMUNA	1.600.000
27	CLUB DEPORTIVO CATAPILCO UNIDO	74.626.900-2	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, ADQUISICIONES DE VESTUARIO INSTITUCIONAL Y EQUIPOS DEPORTIVOS	1.600.000
28	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD BLANQUILLO	74.545.700-2	RENOVACION FORTALECIMIENTO DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DEPORTIVA	1.600.000
29	CLUB DE KARATE DAISHINDO ZAPALLAR	65.165.941-8	RENOVACION DE EQUIPOS PARA FOMENTAR EL HABITO DEPORTIVO	1.593.126
30	CLUB DEPORTIVO ZAPALLAR	71.491.800-1	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y ROPA INSTITUCIONAL	1.600.000



31	CLUB DE TENIS CATAPILCO	65.145.366-6	POLERON CORPORATIVO	1.600.000
32	CLUB DEPORTIVO PESCA Y CAZA LOS CORNIZONES	65208545-8	RECREACION Y EQUIPAMIENTO PARA LOS SOCIOS	1.600.000
33	CLUB DEPORTIVO KARATE DAISHINDO CATAPILCO	65.142.019-9	ADQUISICION DE TATAMI JAPONES	1.600.000
34	CLUB PESCA Y CAZA LOS PEQUENES	65.145.798-K	EL TECHO DE LOS SUEÑOS	3.200.000
35	CLUB DE PESCA Y CAZA LOS ALCONES	65.636.520-K	EQUIPAMIENTO PARA EJERCER NUESTRO DEPORTE	1.600.000
36	CLUB DE JEEPEROS CACHAGUA	65.169.698-4	PASEO RECREATIVO EN EL FIN DE AÑO	1.600.000
37	CLUB DEPORTIVO ASENTAMIENTO DE CATAPILCO	65.003.710-3	EQUIPANDO NUESTRO CLUB	1.600.000
38	CLUB DE DEPORTE SALUD Y ALEGRIA	65.089.881-8	FIN DE SEMANA RECREATIVO	1.491.000
39	CLUB DE RODEO FEDERADO DE CATAPILCO	65.402.180-5	MOBILIARIO PARA EL CLUB	1.600.000
40	CLUB DEPORTIVO PESCA Y CAZA LOS PIQUEROS	65.139.417-1	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	1.600.000
41	CLUB DE PESCA Y CAZA AGUAS CLARAS	65.857.470-1	ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE EQUIPOS DEPORTIVOS	1.600.000
42	CLUB DEPORTIVO PARROQUIAL	74.581.300-3	OFICINA Y SALA DE MUSEO CON LA HISTORIA Y TROFEO	1.600.000



43	CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL PEQUEÑA ESTACION	65.198.563-3	EQUIPAMIENTO PARA JARDIN INFANTIL	1.599.970
44	CENTRO DE PADRES COLEGIO FRANCISCO DIDIER	65.401.080-3	CLASES ENTRETENIDAS	1.600.000
45	CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL ESTRELLITA DE MAR	65.059.943-8	AMBIENTE DE APRENDIZAJE ENRIQUESIDO QUE FAVORECE LA EXPLORACION, EL JUEGO, EL MOVIMIENTO Y RELACIONES EN UN ESPACIO AL AIRE LIBRE	1.600.000
46	CENTRO DE PADRES ESCUELA AURELIO DURAN ALMENDRO	69.265.310-6	MEJORAMIENTO PATIOS Y AREAS DE RECREACION COLEGIO AURELIO DURAN	1.600.000
47	CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL OSITOS CARIÑOSITOS DE CATAPILCO	65.148.128-7	JUNTOS RENOVAMOS NUESTROS MATERIALES DIDACTICOS	1.600.000
48	CENTRO DE PADRES CECI MARIPOSITAS DEL BLANQUILLO	65.096.828-K	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA MEJOR FUNCIONAMIENTO	1.600.000
49	CENTRO DE PADRES PACIFICA MONTESORI	65.181.435-9	SALA DE COMPUTACION	1.600.000
50	UNION COMUNAL DE CENTROS DE MADRES	65.068.295-5	CONFECCION PARA ARTESANIA	1.600.000
51	UNION COMUNAL DE ADULTOS MAYORES	65.356.270-5	DIA DE RECREACION PARA DIRIGENTES DE LA UCAM	1.600.000
52	CLUB ADULTO MAYOR GUSTAVO ALESSANDRI	65.173.577-7	LAS GANAS DE PASEAR Y DIVERTIRSE NUNCA SE JUBILAN	1.592.960



53	CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A LOS 17	65.617.090-5	DIA RECREATIVO	1.600.000
54	CLUB ADULTO MAYOR ALEGRIA DE VIVIR	65.166.722-4	DIA RECREATIVO	1.600.000
55	CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER EL PANGUE	65.162.855-5	DIA RECREACION Y EQUIPAMIENTO	1.600.000
56	CLUB ADULTO MAYOR LOS AROMOS DE POBLACION ESTADIO	65.161.958-0	UN PASEO RECREATIVO	1.600.000
57	CLUB ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER DE LA LAGUNA	65.132.290-1	FORTALECER LA CONVIVENCIA ENTRE SOCIOS POR MEDIO DE UN PASEO RECREATIVO Y ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO	1.600.000
58	CENTRO DE MADRES LAS BRISAS DE ZAPALLAR	65.492.590-9	PASEO RECREATIVO	1.600.000
59	CENTRO DE MADRES SEMILLAS DE AMOR	65.207.044-2	IMPLEMENTACION DE NUESTRA SEDE	1.600.000
60	CENTRO DE MADRES VILLA NUEVA CATAPILCO	65.146.268-1	CIERRE PERIMETRAL PARA LA SEDE	1.599.984
61	CENTRO DE MADRES LA ILUSION	65.597.090-8	AMPLIACION SEDE COMUNITARIA	1.600.000
62	CENTRO DE MADRES ASENTAMIENTO DE CATAPILCO	65.530.230-1	DIA RECREATIVO Y EQUIPAMIENTO	1.600.000
63	CENTRO DE MADRES TIERRAS BLANCAS	65.568.360-7	VIAJE RECREATIVO Y MATERIALES PARA NUESTRO CENTRO	1.600.000



64	CENTRO DE MADRES EL PROGRESO DE CATAPILCO	65.532.710-K	EQUIPAMIENTO Y MATERIALES	1.600.000
65	CENTRO DE MADRES LAS CAMELIAS	65.532.130-6	PASEO RECREATIVO Y CONVIVENCIA DE FIN DE AÑO	1.600.000
66	CENTRO DE MADRES ESPEJO DEL ALMA	65.212.234-5	FORTALECIENDO LA AMISTAD POR MEDIO DE UN VIAJE RECREATIVO	1.600.000
67	CENTRO DE MADRES CATAPILCO	65.387.740-4	DESPEJANDO CUERPO Y MENTE	1.600.000
68	CENTRO DE MADRES SOL Y MAR	65.242.220-9	JORNADA RECREATIVA 2024	1.472.500
69	COMITÉ DE ADELANTO VALLE DEL MAR	65.227.823-K	ALARMAS COMUNITARIAS ETAPA 2	1.600.000

2° Publíquese, el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

  
**Rodrigo Navas Ugarte**  
Alcalde(S)

- DISTRIBUCION:**
- 1- D A F
  - 2- DIDECO
  - 3- Oficina de Transparencia
  - 4- Archivo: secretaria Municipal.

SEC / POD / CTL / JUR / DIDECO / svp

V.Z.C.



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **LUIS TAPIA CORTES** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 7.288.807-3, representando a la Organización **ASOCIACION DE CRIADEROS DE CABALLOS DE PETORCA** Pers. Jurídica N.º 281114 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **PARCELA N.º 65 CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 548, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a **ASOCIACION DE CRIADEROS DE CABALLOS DE PETORCA** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **ENTREGAR ESPACIOS DE RECREACION, EMPRENDIMIENTO Y ENTRETENCION A LOS ASISTENTES DEL RODEO** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

Luis Armando Tapia Cortés 7.288.807-3  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

ASOCIACIÓN DE CRIADORES  
DE CABALLOS UTILES  
DE PETORCA.

DISTRIBUCIÓN

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **ARMANDO CISTERNAS CHACANA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 13.361.955-0, representando a la Organización **ASOCIACION INDIGENA RAYEM AMTU** Pers. Jurídica N.º 187444 Vigente, domiciliados en Callejón Estación Parcela N.º 87, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorga un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 549, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de **\$1.600.000**- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a: **ASOCIACION INDIGENA RAYEM AMTU** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de **\$1.600.000**.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **FORTALECER LA BUENA CONVIVENCIA ENTRE SOCIOS Y SOCIAS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*Armando Cisternas*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Armando Cisternas*  
13 361 955-0

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **VALESKA GODOY ALLENDES** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 17.965.057-6, representando a la Organización **AGRUPACION MICROEMPRESARIOS ZAPALLAR CACHAGUA** Pers. Jurídica N.º 74001Vigente, domiciliados, para estos efectos, en, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorga un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 550, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a **AGRUPACION MICROEMPRESARIOS ZAPALLAR - CACHAGUA** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **COMPARTIR Y SALIR DE LA RUTINA DEL EMPRENDIMIENTO DURANTE UN DIA PARA TENER UN ENCUENTRO DE CONVIVENCIA** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta EL 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*[Handwritten signature in blue ink]*

*Valestra G*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Valestra Gaby Allende*  
*9-750 598-6*

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CRISTINA FAUNDEZ QUEZADA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 12.692.946-3, representando a la Organización **AGRUPACION PINCELADAS DE ZAPALLAR** Pers. Jurídica N.º 165954 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 551, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.563.400- (Un millón quinientos sesenta y tres cuatrocientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a **AGRUPACION PINCELADAS DE ZAPALLAR** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.563.400.- (Un millón quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos pesos), con el objetivo de: **MEJORAR NUESTRA SALUD MENTAL POR MEDIO DE LA IMAGINACION TRANSFORMANDOLA EN IMAGEN PINTADA** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Cristina Faúndez Q  
12 692 946-3

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JUANA SILVA BERRIOS** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 8.286.545-4, representando a la Organización **AGRUPACION MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE CATAPILCO** Pers. Jurídica N.º 74010 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorga un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 552, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **AGRUPACION MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE CATAPILCO** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **PODER TENER UN ESPACIO FISICO PARA NUESTRAS REUNIONES Y ACTIVIDADES** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta EL 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*J. Silva B.*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Juana Silva B.*  
*8.286.545-4.*

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **SANDRA POLANCO SILVA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 12.886.281-1, representando a la Organización **AGRUPACION ARTE A LA MEDIDA** Pers. Jurídica N.º 324904 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **LA HACIENDA CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N°553, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N°24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar **AGRUPACION ARTE A LA MEDIDA** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de **ENTREGAR UNA AYUDA SOCIAL A LOS SOCIOS DE LA AGRUPACION** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
Sardm Polanco Silva  
12.886.281-1

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **OSVALDO TAPIA ZARATE** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 11.358.989-2, representando a la Organización **AGRUPACION DEPORTIVA LIGA SUPERSENIOR ZAPALLAR** Pers. Jurídica N.º 339761 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **LA HACIENDA CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 554, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar **AGRUPACION DEPORTIVA LIGA SUPERSENIOR ZAPALLAR** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de **ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA NUESTROS JUGADORES** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARIA

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

OSVALDO TAPIA Z  
M. 358989-2

DISTRIBUCION  
- Interesado  
- Dirección de administración y Finanzas  
- Control  
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MARISEL BRAVO TALAMILLA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 14.347.855-6, representando a la Organización **AGRUPACION HISTORIAS HILADAS** Pers. Jurídica N.º 357609 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **HERNANDEZ DE AGUIRRE N°35 AIRES DE CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N°555, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N°24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar **AGRUPACION HISTORIAS HILADAS** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de **ADQUISICION DE MATERIALES PARA DISEÑAR Y APRENDER NUEVAS TECNICAS DE COSTURA** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACION

Mariel Bravo Talamille  
19-347-855-6

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y Finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MARIA DEL PILAR CORREA AMUNATEGUI** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 6.060.866-0, representando a la Organización **AGRUPACION DE CERAMISTAS Pers. Jurídica** N.º 315333 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **JOSE MARIA MERCADO CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 556, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a **AGRUPACION DE CERAMISTAS** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL ARTE EN CERAMICA** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Pilar Correa A.  
6060866-0 -

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **FERNANDO DAVID ARAVENA NUÑEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 18996734-9, representando a la Organización **AGRUPACION JUVENIL POBLACION ESTADIO**, Pers. Jurídica N.º 74013 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **ROSA PEREZ VICUÑA S/N**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 557, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **AGRUPACION JUVENIL POBLACION ESTADIO** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- ( Un millón seiscientos mil pesos ), con el objetivo de : **ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON LA COMUNIDAD** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Fernando Aravena Núñez  
8996.734-9

DISTRIBUCION:  
Interesado  
Dirección de administración y finanzas  
Control  
Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) ROSA CHACANA TORO, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 13.538.630-8, representando a la Organización AGRUPACION DE EMPRENDEDORES ENTRE COSTURAS Y AGUJAS Pers. Jurídica N.º 267027 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle EX HACIENDA S/N, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 558, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 29 de agosto, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : AGRUPACION DE EMPENEDORAS ENTRE COSTURAS Y AGUJAS un fondo de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: APRENDER A DISEÑAR NUEVAS PRENDAS Y ESTILOS CON TELAS el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

Rosa Chacama

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Rosa Chacama  
12.538.630\_B

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado  
- Dirección de administración y finanzas  
- Control  
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **OSCAR FIGUEROA RETAMALES** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 8.280.771-3, representando a la Organización **AGRUPACION CULTURAL Y RECREATIVA VECINOS DE CATAPILCO** Pers. Jurídica N.º 346903 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en RUTA E 46 N°133 CATAPILCO, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N°559, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N°24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar **AGRUPACION CULTURAL Y RECREATIVA VECINOS DE CATAPILCO** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de **ENCUENTRO RECREATIVO CON NIÑOS Y COMUNIDAD DE CATAPILCO** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
Municipalidad

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Oscar Figueroa*

*Rol. 8,280771-3*

**DISTRIBUCION**

- Interesado
- Dirección de administración y Finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CARMEN GLORIA ANDRADE SEPULVEDA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 17.407.193-4, representando a la Organización **AGRUPACION DE NADO EN AGUAS ABIERTAS ZAPALLAR** Pers. Jurídica N.º 349553 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **CALLE PRATT N.º 11**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 560, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.590.000-(Un millón quinientos noventa mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar **AGRUPACION DE NADO EN AGUAS ABIERTAS ZAPALLAR** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.590.000-(Un millón quinientos noventa mil pesos) con el objetivo **CAPACITAR A VECINOS DE LA COMUNIDAD EN TECNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL MAR** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
17407193-4  
Carmen Gloria Andrade

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CECILIA ESTAY CISTERNAS** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 13.364.809-7, representando a la Organización **PROGRAMA DE PROTECCION FAMILIAR VILLA ALTOS DE CATAPILCO** Pers. Jurídica N.º 246673 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **LAS GOLONDRINAS N.º 151 CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 561, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a **PROGRAMA DE PROTECCION FAMILIAR VILLA ALTOS DE CATAPILCO** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **ENCUENTRO ARTISTICO CULTURAL CON LA COMUNIDAD DEL SECTOR** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*Cecilia Estay*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Cecilia Estay C.*  
13.364.809-7

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **EDERMIRA CARCAMO ZAMORA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 8.080.065-7, representando a la Organización **GRUPO DE VOLUNTARIAS DAMAS DE AZUL DE CATAPILCO** Pers. Jurídica N.º 74020 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 562, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N°24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 10 de septiembre, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **GRUPO DE VOLUNTARIAS DAMAS DE AZUL DE CATAPILCO** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **ENCUENTRO RECREATIVO Y DE CAMADERIA DE FIN DE AÑO** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
 **ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

   
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Evelina Gallardo Jimena*  
8.080.065-7

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y Finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CAROLINA MEZA FIGUEROA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 13.048.880-3, representando a la Organización **AGRUPACION CERT LA LAGUNA** Pers. Jurídica N.º 74016 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N°563, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N°24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a **AGRUPACION CERT LA LAGUNA** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA LA AGRUPACION Y ESTAR PREPARADOS EN CASO DE EMERGENCIAS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
★  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ALCALDE  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
Carolina Mega Figuera  
13048-880-3

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **IRIS QUIÑONES FERNANDEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 12.774.313-4, representando a la Organización **COMITÉ DE ADELANTO VILLA NUEVA DE CATAPILCO 2**, Pers. Jurídica N.º 275005 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **LA HORQUETA N.º 148 VILLA NUEVA DE CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 564, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **COMITÉ DE ADELANTO VILLA NUEVA DE CATAPILCO 2**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de : **MEJORANDO LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE NUESTRO ENTORNO** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Juan Quiroga Fernández  
12.774.313-4

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y Finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **GLADYS VIOLETA ROCHA OYARCE** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 7.811.518-1, representando a la Organización **COMITÉ DE ADELANTO LAS PERDICES** Pers. Jurídica N.º 270971 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 565, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N°24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **COMITÉ DE ADELANTO LAS PERDICES** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **PODER TENER PORTON AUTOMATICO PARA LOS HABITANTES DEL SECTOR Y TENER UNA ACTIVIDAD RECREATIVA CON LA COMUNIDAD** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACIÓN y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
F 811518-1  
Gladys Rocha

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **ROMANY BORQUEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 12.352.888-3, representando a la Organización **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SAN MANUEL DEL PANGUE**, Pers. Jurídica N.º 260092 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **EL PANGUE CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 566 , de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N° 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente , Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SAN MANUEL DEL PANGUE**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 \$1.600.000.-(Un millón seiscientos mil pesos) , con el objetivo de **CONTAR CON UN ESPACIO SEGURO Y COMODO PARA LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.

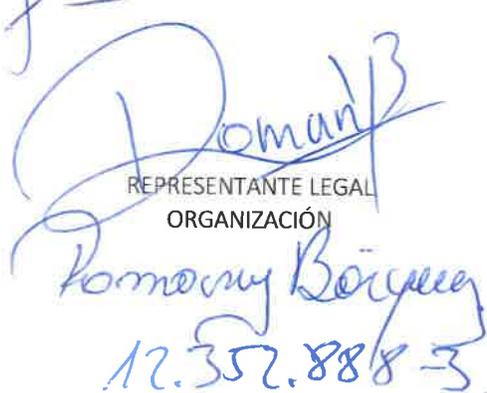


**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
ROMANY BORQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
12.352.888-3

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y Finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **PIA FERNANDEZ KOHNENKAMP** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 17.482.040-6, representando a la Organización **COMITÉ DE ADELANTO NUEVA VIDA** Pers. Jurídica N.º 308307 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **FRANCISCO OVALLE ERRAZURIZ N.º 91 NUEVA VIDA CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 568, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **COMITÉ DE ADELANTO NUEVA VIDA** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **ENCUENTRO COMUNITARIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Pia Fernandez Kohnenkamp  
17.482 040-6

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y Finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **PEDRO FIGUEROA TORREBLANCA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 10.452.929-1, representando a la Organización **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL POBLACION ESTADIO DE LA LAGUNA DE ZAPALLAR** Pers. Jurídica N.º 74071 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **ROSA PEREZ VICUÑA, POBLACION ESTADIO LA LAGUNA DE ZAPALLAR**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 569, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL POBLACION ESTADIO DE LA LAGUNA DE ZAPALLAR** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- ( Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de **MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA MEJORAR FUNCIONAMIENTO DE APR**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra alcalde de la Comuna;



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*Pablo Figueroa*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Pablo Figueroa*  
10 452 928-1

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **RODRIGO HEBER ANGERMAYER** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 18.305.749-9, representando a la Organización **COMITÉ DE ADELANTO LOMAS DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 189704 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **LOMAS DE CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 571, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **COMITÉ DE ADELANTO LOMAS DE CATAPILCO**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de : **MEJORAR LAS CONDICIONES DE NUESTRA SEDE SOCIAL**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

  
18.305.749-9

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JORGE ROMO GONGORA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 9.002.801-4, representando a la Organización **COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL PINAR DE CACHAGUA** Pers. Jurídica N.º 74062 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 572, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.569.812-(Un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos doce pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL PINAR DE CACHAGUA** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.569.812-(Un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos doce pesos) con el objetivo de: **MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN NUESTRAS COCINA DE LA SEDE PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES CON LA COMUNIDAD** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

⇒ 066120410

9002801-41

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **DIANA CASTEBLANCO ROA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 26.456.888-9, representando a la Organización **COMITÉ DE ADELANTO DE VECINOS CUESTA EL MELON DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 328310 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **CUESTA EL MELON KILOMETRO 135 RUTA NORTE**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 573, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **COMITÉ DE ADELANTO DE VECINOS CUESTA EL MELON DE CATAPILCO**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 \$1.600.000.-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de **JORNADA DE RECREACION Y UNION PARA LOS VECINOS CUESTA EL MELON DE CATAPILCO** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

26.456.888-9  
**Diana Castelblanco**

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y Finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CRISTINA UGARTE SANCHEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 7.180.252-3, representando a la Organización **JUNTA DE ADELANTO LOS AROMOS DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 166713 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **LOS AROMOS PARCELA N.º 48 CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 574, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a: **JUNTA DE ADELANTO LOS AROMOS DE CATAPILCO**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 \$1.600.000.-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **CREAR LAS CONDICIONES EFICACES PARA UN MEJOR USO Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*Maria Cristina Ugarte S*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*MARIA CRISTINA UGARTE SANCHEZ*  
*7.180.252-3*

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Direccion de administraci3n y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **VICTOR FERNANDEZ ORTIZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 5.495.577-4, representando a la Organización **CLUB DE RODEO PARCELEROS DE CATAPILCO** Pers. Jurídica N.º 74050 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **CAMINO INTERIOR EX HACIENDA DE CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 575, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB DE RODEO PARCELEROS DE CATAPILCO** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **ORGANIZACIÓN DE UN RODEO** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARIA

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
Víctor Fernández Ortiz  
C15 5.49 5.577-4

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CRISTIAN CISTERNAS** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 15.056.958-3, representando a la Organización **CLUB DE HUASOS EL RENACER DE CATAPILCO** Pers. Jurídica N.º 288219 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **CAMINO INTERIOR LOTE N°32 ES ASENTAMIENTO DE CATAPILCO** Catapilco, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 576, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N°24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a **CLUB DE HUASOS EL RENACER DE CATAPILCO** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **ORGANIZACIÓN DE UN RODEO, COMO ENCUENTRO CAMPESINO EN NUESTRA LOCALIDAD** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



ZAPALLAR  
Municipalidad

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Organización Los Lirios P.*  
*15.056 958-3*

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **HECTOR ORDENES FERNANDEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 12.948.122-6, representando a la Organización **CLUB DE DEPORTIVO CATAPILCO UNIDO**, Pers. Jurídica N.º 74047 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **BALMACEDA N.º 382 CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 577, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB DE DEPORTIVO CATAPILCO UNIDO** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de: **FOTALECER EL TRABAJO DE ENTRENAMIENTO Y JUEGO DE FUTBOL ENTRE NUESTROS JUGADORES**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
*Felton Ordoñez*  
12948127-6

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **ALAN TORRES FERNANDEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 18.900.658-6, representando a la Organización **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD BLANQUILLO**, Pers. Jurídica N.º 74048 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle ESTADIO EL BLANQUILLO S/N, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 578, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD BLANQUILLO** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de: **MEJORAR LAS CONDICIONES EN LA PRACTICA DEPORTIVA DE LAS DIFERENTES SERIES** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

18.900.658-6

ALAN TORRES

DISTRIBUCIÓN

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MARIA IGNACIA DE LA FUENTE CISTERNAS** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 14.089.881-3, representando a la Organización **CLUB DE KARATE DAISHINDO ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 262233 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **CARLOS LEON BRICEÑO N.º 303 LAGUNA**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 579, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.593.126.- (Un millón quinientos noventa y tres mil ciento veintiseis pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB DE KARATE DAISHINDO ZAPALLAR** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.593.126.- (Un millón quinientos noventa y tres mil ciento veintiséis pesos) con el objetivo de: **RENOVAR TODA LA IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO E INCENTIVAR EL DEPORTE**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Mano Limpia  
de la Fuente  
CISTERNAS  
14.089.881-3*

DISTRIBUCION  
- Interesado  
- Dirección de administración y finanzas  
- Control  
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JOHNY ROJAS SILVA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 19.548.803-7, representando a la Organización **CLUB DEPORTIVO ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 74042 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **JANUARIO OVALLE N.º 100 ZAPALLAR**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 580, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB DEPORTIVO ZAPALLAR** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de: **CONTAR CON ROPA INSTITUCIONAL PARA REPRESENTAR A LA COMUNA EN DIFERENTES COMPETENCIAS PROVINCIALES Y REGIONALES**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñan, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
**JOANY ROJAS SILVA**  
19.548.803-7

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **PATRICIO CHACANA FARFAN** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 13.361.834-1, representando a la Organización **CLUB DE TENIS CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 253209 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **SEDE DEL CLUB , ESTADIO DE CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 581 , de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente , Fondo que se otorga por el monto de **\$1.600.000.-**(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB DE TENIS CATAPILCO** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de **\$1.600.000.-** ( Un millón seiscientos mil pesos ), con el objetivo de : **CONTAR CON ROPA INSTITUCIONAL PARA MEJOR Y MAYOR REPRESENTACION COMO CLUB EN DIFERENTES COMPETENCIAS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE

  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ORGANIZACIÓN**  
**Patricia Chacana**  
**13.301.834-1**

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **FELIPE VALENCIA CARROZA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 17.367.503-8, representando a la Organización **CLUB DEPORTIVO PESCA Y CAZA LOS CORNIZONES**, Pers. Jurídica N.º 319281 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **PARCELA N.º 81 EX HACIENDA CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 582, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB DEPORTIVO PESCA Y CAZA LOS CORNIZONES** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de: **DOTARNOS DE BUEN EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR NUESTRA RENDICION DEPORTIVA** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.

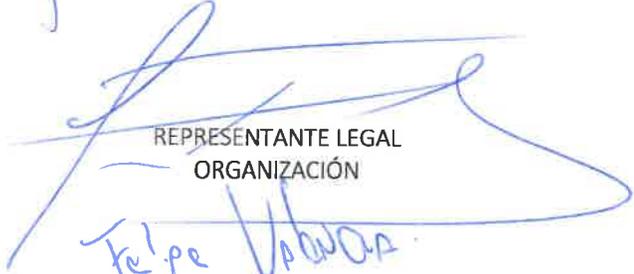


CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Felipe Valdivia*  
17367503-B

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **HEBER ANGERMAYER GACITUA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 21.878.707-K, representando a la Organización **CLUB DEPORTIVO KARATE DAISHINDO CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 353683 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **QUILLAY N.º 21 LOMAS DE CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 583, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB DEPORTIVO KARATE DAISHINDO CATAPILCO** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos pesos) con el objetivo de: **GENERAR UN BUEN DESARROLLO EN LOS ENTRENAMIENTOS DE NUESTRO CLUB POR MEDIO DE TATAMIS NUEVOS**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*Heber*

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Heber Andres Angermayer Goate*  
*21.878.707-K*

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JUAN GUERRERO GODOY** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 11.942.681-2, representando a la Organización **CLUB DE PESCA Y CAZA LOS PEQUENES** Pers. Jurídica N.º **253212** Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **CAMINO LA HACIENDA N.º 34 DE CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 584, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$3.200.000-(Un tres millones doscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB DE PESCA Y CAZA LOS PEQUENES** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$3.200.000-(Un tres millones doscientos mil pesos) , con el objetivo de: **MEJORAR LAS INSTALACIONES DE NUESTRO ESPACIO COMUNITARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE NUESTRO CLUB** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



ZAPALLAR

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría

*Justo Jurewicz Jooles*  
11942681-2



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **ALVARO CARMONA ABARCA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 10.006.289-5, representando a la Organización **CLUB DE PESCA Y CAZA LOS HALCONES** Pers. Jurídica **N.º 74053** Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **MOISES CHACON N.º 168**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 585, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB DE PESCA Y CAZA LOS HALCONES** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **TENER BUEN EQUIPAMIENTO MAS SEGURO PARA EJERCER DE BUENA MANERA NUESTRO DEPORTE** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

ALVARO CARMONA

10.606289-5

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JIMMY NUÑEZ FERNANDEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 15.732.516-7, representando a la Organización **CLUB JEEPEROS DE CACHAGUA** Pers. Jurídica **N.º 246674** Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **AVENIDA CACHAGUA N.º 135**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 586, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB JEEPEROS DE CACHAGUA** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$\$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **TENER UN ENCUENTRO DE RECREACION EN UN LUGAR FUERA DE LA COMUNA PARA SEGUIR CREANDO LAZOS DE AMISTAD** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



ZAPALLAR

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Jimmys Muñoz Fernández  
15 732 516-7

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y Finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JUAN MANUEL SILVA NAVIA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 8.076.420-0, representando a la Organización **CLUB DEPORTIVO ASENTAMIENTO DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 74046 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en SEDE ASENTAMIENTO COSTADO MEDIALUNA CATAPILCO, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 587, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB DEPORTIVO ASENTAMIENTO DE CATAPILCO** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos pesos) con el objetivo de: **TENER TODOS LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA MEJORAR LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y CEREMONIAS EN NUESTRA SEDE**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

8976420.0  
Juan Y. Silva Cobos

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JORGE GONZALEZ BERNAL** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 6.071.439-8, representando a la Organización **CLUB DE DEPORTE SALUD Y ALEGRIA**, Pers. Jurídica N.º 174359 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **MOISES CHACON N.º 158**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 588, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.491.000.- (Un millón cuatrocientos noventa y un mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB DE DEPORTE SALUD Y ALEGRIA** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.491.000.- (Un millón cuatrocientos noventa y un mil pesos), con el objetivo de: **RELAJACION Y ESPIRITU DE COMPAÑERISMO**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
Josepe Coural B  
6021439-8

DISTRIBUCION

- interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **PATRICIO RICARDO ESTAY VALENCIA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 16.065.137-7, representando a la Organización **CLUB DE RODEO FEDERADO DE CATAPILCO** Pers. Jurídica **N.º 74051** Vigente, domiciliados, para estos efectos, en CATAPILCO, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 589, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB DE RODEO FEDERADO DE CATAPILCO** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$\$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **PODER OBTENER UN NUEVO MOBILIARIO PARA SER UTILIZADO EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y REUNIONES DEL CLUB** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Patricio Ricardo Ortiz Valenzuela  
Rol. 16-065. 137-7.

DISTRIBUCION:  
- Interesado  
- Dirección de administración y finanzas  
- Control  
- Secretaría



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **LUIS RODRIGO FIGUEROA FERNANDEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 13.182.895-0, representando a la Organización **CLUB DE PESCA Y CAZA LOS PIQUEROS** Pers. Jurídica **N.º 348492** Vigente, domiciliados, para estos efectos, en RUTA E-46 N.º 133 CATAPILCO, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 590, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB DE PESCA Y CAZA LOS PIQUEROS** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **ADQUIRIR EQUIPAMIENTO EFICAZ Y ADECUADO PARA EJERCER UN BUEN DEPORTE** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



ZAPALLAR

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
G. ANTONIO MOLINA DAINI  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

  
13.182.895-0

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **FABIAN CASTILLO GUAJARDO** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 16.457.957-3, representando a la Organización **CLUB DE PESCA Y CAZA AGUAS CLARAS** Pers. Jurídica **N.º 74054** Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **LAS CORVINAS N.º 45 CACHAGUA**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 591, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB DE PESCA Y CAZA AGUAS CLARAS** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **MEJORAR LA PRACTICA DEPORTIVA DE NUESTROS SOCIOS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARIA

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

16.454.954-3

Fabian Astillo

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **DIEGO ALLENDES MARTINEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 17.657.302-3, representando a la Organización **CLUB DEPORTIVO PARROQUIAL DE ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 74041 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **28 DE MARZO S/N**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 593, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de **\$1.600.000.-** (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB DEPORTIVO PARROQUIAL DE ZAPALLAR** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de **\$1.600.000.-** ( Un millón seiscientos mil pesos ), con el objetivo de **CREAR Y CONSERVAR LA HISTORIA Y LOGROS QUE HA TENIDO NUESTRO CLUB DURANTE LOS AÑOS PARA EXHIBIR A LA COMUNIDAD** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

Diego Alledas 17.657.302-3  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **FRANCISCO VIVANCO** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 15.765.800-K, representando a la Organización **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL PEQUEÑA ESTACION** Pers. Jurídica N.º 291890 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **JOSE MARIA MERCADO N.º 478**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 594, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de **\$1.599.970.-** (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL PEQUEÑA ESTACION** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de **\$1.599.970.-** (Un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta pesos), con el objetivo de: **MEJORAR LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE POR MEDIO DE EQUIPAMIENTOS LUDICOS PARA LOS NIÑOS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**  
SECRETARÍA

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

13765800-K

FRANCISCO VIVANCO

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JUANA LASTENIA ASENJO CASTRO** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 11.308.294-1, representando a la Organización, **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA PATICULAR N.º 7 FRANCISCO DIDIER DE ZAPALLAR** Pers. Jurídica N.º 74036 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **GERMAN RIESCO S/N**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 595, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a: **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA PATICULAR N.º 7 FRANCISCO DIDIER DE ZAPALLAR** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de “**ADQUIRIR EQUIPAMIENTOS TECNOLOGICOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS CLASES Y SEAN MAS ENTRETENIDAS**” el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta EL 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

JUANA ACEVEDO CASTRO  
M. 308.2014 - 1

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CAROLA MELLA ZAMBRANO** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 17.036.570-4, representando a la Organización **CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL ESTRELLITA DE MAR**, Pers. Jurídica N.º 1454 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **LICEO DE ZAPALLAR**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 596, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL ESTRELLITA DE MAR**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de **MEJORAR LA ENSEÑANZA CON NUEVAS TECNICAS DE APRENDIZAJE AL AIRE LIBRE** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
Carolina Melha Zambrano  
R.F. 036.570-4

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CARLOS OLIVARES SAAVEDRA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 15.056.685-1, representando a la Organización **CENTRO DE PADRES ESCUELA AURELIO DURAN ALMENDRO**, Pers. Jurídica N.º 74038 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **ESCUELA AURELIO DURAN, CAMINO AL INTERIOR EX HACIENDA DE CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 597, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CENTRO DE PADRES ESCUELA AURELIO DURAN ALMENDRO** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de **MEJORAR LAS CONDICIONES DONDE LOS NIÑOS SE DIVIERTEN Y RECREAN DURANTE LOS RECREOS Y TIEMPO LIBRE** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ALCALDE  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
15.056.685-1  
Carlos Divaner Saavedra

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) PAMELA VERA TAPIA chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 18.224.532-1, representando a la Organización CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL OSITOS CARIÑOSITOS DE CATAPILCO, Pers. Jurídica N.º 242411 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle CALLE BALMACEDA JARDIN OSITOS CARIÑOSITOS comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 598, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL OSITOS CARIÑOSITOS DE CATAPILCO, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de **RENOVAR COMPLETAMENTE LOS MATERIALES DIDACTICOS PARA QUE LOS NIÑOS PUEDAN APRENDER OTRAS TECNICAS DE APRENDIZAJE LUDICAS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*[Signature]*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
*[Signature]*  
18.224.532/

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CLAUDIA FIGUEROA RODRIGUEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 18.225.664-5, representando a la Organización **CENTRO DE PADRES CECI MARIPOSITAS DE EL BLANQUILLO**, Pers. Jurídica N.º 150186 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **CENTRO COMUNITARIO EL BLANQUILLO S/N** comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 599, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CENTRO DE PADRES CECI MARIPOSITAS DE EL BLANQUILLO**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de **MEJORAR EQUIPAMIENTO DEL CENTRO PARA ACTIVIDADES MAS SEGURAS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*Claudia F.*

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*18.255.664 -5.*

*CLAUDIA FIBERDA R. -*

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MARIANA UNDURRAGA ATRIA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 13.884.066-2, representando a la Organización **CENTRO DE PADRES PACIFICA MONTESORI**, Pers. Jurídica N.º 281415 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle RUTA F-30 CALLE TUTUNA S/N comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 600, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al **CENTRO DE PADRES PACIFICA MONTESORI**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de **IMPLEMENTAR SALA DE COMPUTACION PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*M. Ludwig A.*

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

13.884.066-2

*Mariana Ludwig A.*

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JUANA LUZ TAPIA CHACANA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 10.334.019-K, representando a la Organización **UNION COMUNAL CENTRO DE MADRES**, Pers. Jurídica N.º 74023 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **DIFERENTES LUGARES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 601, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **UNION COMUNAL CENTRO DE MADRES** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de: **COMPRA DE MATERIALES PARA ENTREGAR A LOS CENTROS Y PUEDAN CONFECCIONAR PRODUCTOS ARTESANALES** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
10.344.012-A

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JORGE GONZALEZ BERNAL** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 6.071.439-8, representando a la Organización **UNION COMUNAL DE ADULTOS MAYORES**, Pers. Jurídica N.º 74016 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **CASA DEL ADULTO MAYOR EN CACHAGUA**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 602, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **UNION COMUNAL DE ADULTOS MAYORES** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de: **COMPARTIR UN DIA RECREATIVO CON TODOS LOS DIRIGENTES DE LOS CLUBES DE ADULTO MAYORES** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Jorge Courales B  
6071439-8

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) PABLO NAVIA NAVIA, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 8.304.417-9 representando a la Organización CLUB ADULTO MAYOR GUSTAVO ALESSANDRI, Pers. Jurídica N.º 275003 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle ZAPALLAR, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 603, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.592.960.- (Un millón quinientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : CLUB ADULTO MAYOR GUSTAVO ALESSANDRI un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.592.960.- (Un millón quinientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos) con el objetivo de: COMPARTIR UN PASEO CON LAS SOCIAS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE SALIR Y DIVERTIRSE el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

PABLO NAVIA NAVIA  
8.809417-9

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **Alberto Guajardo Carvajal** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 5.157.350-1, representando a la Organización **CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A LOS 17 DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 74021 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle SAN ALFONSO S/N CATAPILCO, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 604, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A LOS 17 DE CATAPILCO** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de : **PODER TENER UN DIA DE ENCUENTRO Y RECREACION CON TODAS LAS SOCIAS DEL CLUB** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

5157350-1

DISTRIBUCIÓN

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CAROLINA PEREZ YAÑEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 7.625.041-3, representando a la Organización **CLUB ADULTO MAYOR ALEGRIA DE VIVIR**, Pers. Jurídica N.º 259114 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle LA HACIENDA, CATAPILCO, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 605, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CLUB ADULTO MAYOR ALEGRIA DE VIVIR** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de : **TENER UN DIA RECREATIVO Y DIVERSION CON TODAS LAS SOCIAS DEL CLUB** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
★ G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
Carolina Pérez Yáñez  
F. 625.041-3

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña)**LUIS MATURANA OLIVARES**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 5.561.268-4, representando a la Organización **CLUB ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER EL PANGUE**, Pers. Jurídica N.º 267029 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **SEDE COMUNITARIA EL PANGUE S/N**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 606, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER EL PANGUE** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **TENER UN DIA DE RECREACION CON LOS SOCIOS DEL CLUB, ADEMAS ADQUIRIR EQUIPAMIENTO DE UTILIDAD PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ALCALDE  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Luis Melina Olvera  
556 1268-4

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BAŠCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **OSVALDO MANUEL ESPINOZA RAMIREZ**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 4.660.468-7, representando a la Organización **CLUB ADULTO MAYOR LOS AROMOS POBLACION ESTADIO**, Pers. Jurídica N.º 260807 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **ROSA PEREZ DE VICUÑA S/N POBLACION ESTADIO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 607, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB ADULTO MAYOR LOS AROMOS POBLACION ESTADIO** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **COMPARTIR DURANTE UN DIA RECREATIVO CON TODAS LAS SOCIAS DEL CLUB** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

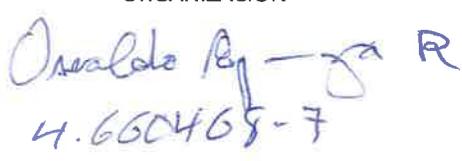
La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ALCALDE

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

  
Osvaldo Rojas R  
4.660465-7

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **BELGICA CISTERNAS VICENCIO**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 7.440.296-8, representando a la Organización **CLUB ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER LAGUNA DE ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 74019 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle EUCALIPTUS N.º 198 LA LAGUNA DE ZAPALLAR, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 608, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CLUB ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER LAGUNA DE ZAPALLAR** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **TENER UN DIA RECREATIVO FORTALECIENDO LA CONVIVENCIA ENTRE LOS SOCIOS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra alcalde de la Comuna de Zapallar;

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Belgica Restames O.*  
7440296-8

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 12 de octubre de 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **REINELA IRENE ROJAS URRUTIA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 15.569.968-K, representando a la Organización **CENTRO DE MADRES LAS BRISAS DE ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 74024 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **MOISES CHACON S/N CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 609, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$ 1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CENTRO DE MADRES LAS BRISAS DE ZAPALLAR** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de : **MEJORAR LAS RELACIONES DE COMUNICACIÓN Y ESTRÉS DE LAS SOCIAS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

RENATA Rojas U.  
15.569.968 -K

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MARIA ALLENDES PUEBLA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 8.997.466-6 representando a la Organización **CENTRO DE MADRES SEMILLAS DE AMOR**, Pers. Jurídica N.º 319038 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **HERNANDEZ DE AGUIRRE N.º 35 CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado una Subvención a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 610, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$ 1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CENTRO DE MADRES SEMILLAS DE AMOR** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$ 1.600.000.- ( Un millón seiscientos mil pesos ), con el objetivo de **MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN NUESTRA SEDE SOCIAL** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ALCALDE  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

Maria Ines Allendes Puebla  
8997466-6

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Direccion de administracion y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CATALINA VALENCIA CISTERNAS** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 8.121.707-6, representando a la Organización **CENTRO DE MADRES VILLA NUEVA DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 242412 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **SEDE VILLA NUEVA CATAPILCO LA HORQUETA N°148** comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 611, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N° 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.599.984.- (Un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CENTRO DE MADRES VILLA NUEVA DE CATAPILCO**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 \$1.599.984.- (Un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos) con el objetivo de **MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE NUESTRA SEDE SOCIAL** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*

*Catalina V. P.*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
*Catalina Valencia C.*  
8.121.707-6

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **PAOLA ESTER VILLALON SILVA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 12.816.504-5, representando a la Organización **CENTRO DE MADRES LA ILUSION**, Pers. Jurídica N.º 74033 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **VILLA ESPERANZA S/N**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 612, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CENTRO DE MADRES LA ILUSION**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de **PODER REUNIR MAS PERSONAS DENTRO DE NUESTRA SEDE CUANDO SE REALIZAN ACTIVIDADES, TALLERES Y ANIVERSARIOS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Paola Villalón Silva*  
12.816.504-5.

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 12 de octubre de 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **LUZ ELENA ORDENES SAAVEDRA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 6.097.362-8, representando a la Organización **CENTRO DE MADRES ASENTAMIENTO DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 74030 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle EX HACIENDA S/N CATAPILCO, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado una fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 613, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, fondo que se otorga por el monto de \$ 1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CENTRO DE MADRES ASENTAMIENTO DE CATAPILCO** un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$ 1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **RECREARSE EN UN DIA TODAS LAS SOCIAS Y MEJORAR EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
Juz Elena Ondrus.  
6-097-362-8.

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **ANDRES TAPIA ZARATE** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 11.942.547-6, representando a la Organización **CENTRO DE MADRES TIERRAS BLANCAS**, Pers. Jurídica N.º 74029 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **SECTOR TIERRAS BLANCAS S/N CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 614, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CENTRO DE MADRES TIERRAS BLANCAS**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de **COMPARTIR CON LAS SOCIAS EN UN DIA DE ESPARCIMIENTO FUERA DE LA COMUNA ADEMAS ADQUIRIR MATERIALES PARA TALLERES** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
Andres Tapia  
11.942.547-6

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 12 de octubre de 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CLARA AMELIA MONDACA OSORIO** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 5.756.978-6, representando a la Organización **CENTRO DE MADRES EL PROGRESO DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 74032 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle PRAT S/N CATAPILCO, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 615, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CENTRO DE MADRES EL PROGRESO DE CATAPILCO** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), con el objetivo de: **CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO Y MATERIALES NECESARIOS PARA SEGUIR EJERCIENDO NUESTRAS HABILIDADES MANUALES**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*Blanca Mondaca*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*Blanca Mondaca*  
5.756.978-6

DISTRIBUCION:

- Intendencia
- Dirección de administración y finanzas
- Cabildo
- Secretaría



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **FRESIA CERDA CISTERNAS** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 7.433.662-0, representando a la Organización **CENTRO DE MADRES LAS CAMELIAS POBLACION ESTADIO**, Pers. Jurídica N.º 74028 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **POBLACION ESTADIO LAGUNA DE ZAPALLAR**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 616, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondo y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CENTRO DE MADRES LAS CAMELIAS POBLACION ESTADIO** un fondo de “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de **FORTALECER ESPIRITU DE UNIDAD, COLABORACION E INTERACCION ENTRE LAS SOCIAS DE NUESTRO CENTRO** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*Le Perda*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
*Presia Perda Pistermas*  
*7.433.662-0*

DISTRIBUCIÓN  
- interesado  
- Dirección de administración y finanzas  
- Corredor  
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MIREYA ABARCA FUENTES** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 6.724.418-4, representando a la Organización **CENTRO DE MADRES ESPEJO DEL ALMA**, Pers. Jurídica N.º 320876 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en calle **LOS AROMOS DE LA LAGUNA**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 617, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CENTRO DE MADRES ESPEJO DEL ALMA**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de **RECREARSE EN UN DIA CON TODAS LAS SOCIAS** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

  
  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

6 724 418-4  
Unión del Tránsito Abarce F.

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JUANA LUZ TAPIA CHACANA** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 10.344.019-K representando a la Organización **CENTRO DE MADRES CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 74031 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **SAN ALFONSO S/N CATAPILCO**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado una Subvención a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 618, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$ 1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **CENTRO DE MADRES CATAPILCO** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$ 1.600.000.- ( Un millón seiscientos mil pesos ), con el objetivo de **COMPARTIR CON LAS SOCIAS EN UN DIA DE ESPARCIMIENTO FUERA DE LA COMUNA PARA DESCONECTARNOS DE LA RUTINA** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
Juaue Luz Tapae.  
10344019-K

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



## CONVENIO “FONDO EN ZAPALLAR JUNTO HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JUANA FIGUEROA RUZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 8.081.266-3, representando a la Organización **CENTRO DE MADRES SOL Y MAR**, Pers. Jurídica N.º 74033 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **ZAPALLAR**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 619, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondo que se otorga por el monto de \$1.472.500.- (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al : **CENTRO DE MADRES SOL Y MAR**, un fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 \$1.472.500.- (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos) con el objetivo de **REALIZAR UNA JORNADA DE RECREACION Y APRENDIZAJE ENTRE UNAS Y OTRAS POR MEDIO DE UN PASEO Y CONVERSACION** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

Juana Figueroa R  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN  
Juana Figueroa  
8.089.266-3

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



ZAPALLAR  
SECRETARÍA

## CONVENIO FONDO “EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA”

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JOSE SANDOVAL GONZALEZ** chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 13.189.563-1, representando a la Organización **COMITÉ DE ADELANTO VALLE DEL MAR** Pers. Jurídica N.º 331848 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en CATAPILCO, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” a la Institución mencionada precedentemente, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 570, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N°24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, el Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” que se otorga por el monto de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar a : **COMITÉ DE ADELANTO VALLE DEL MAR** un Fondo “En Zapallar junto hacemos la diferencia” 2024 de \$1.600.000-(Un millón seiscientos mil pesos) con el objetivo de: **MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE NUESTRO COMITE** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10/septiembre/2024 y hasta el 31/Diciembre/2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



**ZAPALLAR**

SECRETARÍA

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.

G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

*José Santander*  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN

*13189563-1*

*José Santander*

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



**DECRETO DE ALCALDIA N° 1023 / 2022.**

**ZAPALLAR,**

**29 ABR. 2022**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Decreto de alcaldía N°1539 de fecha 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la firma del Sr. Alcalde. Decreto Alcaldicio N°2.749 de fecha 09 de diciembre de 2021, que establece cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo de Subvención Municipal es un programa anual instituido por la Municipalidad de Zapallar, que surge como un complemento a la Inversión Municipal para enfrentar de manera conjunta con la comunidad aquellas necesidades menores.
2. Lo que en la ley N° 19.418, sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
3. Certificado de acuerdo N° 190, de fecha 29 de noviembre de 2021, Sesión Ordinaria N° 15/2021, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2022.
4. Decreto de Alcaldía N° 24, de fecha 15 de diciembre de 2021. Que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. Certificado de acuerdo N° 124, de fecha 31 de marzo de 2022, Sesión Ordinaria N° 09/2022, que Aprueba la Ordenanza Subvenciones Municipalidad de Zapallar año 2022.
6. Las demás facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**RATIFIQUESE Y APRUEBESE, ORDENANZA SUBVENCIONES MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR AÑO 2022,** según el siguiente detalle:

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en general, que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 2:** Estos recursos se podrán entregar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, seguridad, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficios.



**Artículo 3.-** Las Organizaciones o Instituciones que soliciten u opten a alguno de estos aportes, sólo podrán destinar los recursos obtenidos para financiar los programas y proyectos presentados y aprobados por la Municipalidad, conforme a los objetivos específicos contemplados en los estatutos de la organización, no pudiendo destinarla a fines distintos.

**Artículo 4.-** Las Entidades solicitantes, deberán cumplir un rol en la comuna de Zapallar y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

**Artículo 5.-** Sólo se entregarán subvenciones a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°19.862, el cual estará a cargo de la Secretaría Municipal.

## TITULO II

### DISPOSICIONES COMUNES A SUBVENCIONES

**Artículo 6.-** Las organizaciones o instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar su postulación de manera online en la plataforma [www.segegob.cl](http://www.segegob.cl) o de manera presencial en la Oficina de Partes del Municipalidad de Zapallar o en la Delegación Municipal de Catapilco, indicando los siguientes antecedentes de elegibilidad:

- a. Datos de la Organización: razón social de la organización, domicilio, RUT, teléfonos de contacto de los miembros del Directorio, correos electrónicos.
- b. Antecedentes del Representante legal de la Institución: nombre, Rut, domicilio, teléfono, correo electrónico y acreditación de la representación.
- c. Área a la cual se destinará la subvención: asistencia social, educación, cultura, seguridad, salud, protección del medio ambiente, deportes y recreación, capacitación, turismo u otra.
- d. Programa o Proyectos Específicos a Desarrollar con la Subvención: Indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costo y antecedentes sobre los beneficiarios como características socioeconómicas, número total de ellos, número aproximado de beneficiarios de la comuna, tipo y características de los gastos que se efectuaron.
- e. Monto de la subvención solicitada, señalando los ítems de gasto, cantidad, precio unitario y total.

**Artículo 7°.-** Para determinar la entrega de subvenciones, se observará que las instituciones cumplan las siguientes condiciones.

- a.- Los proyectos presentados deberán tener por objetivo al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.
- b.- Que la entidad y el proyecto presentado cumpla realmente un Rol en la comuna y que su gestión constituya un beneficio a la comunidad de Zapallar, lo que se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la comuna y su nivel socioeconómico.
- c.- El desarrollo de los proyectos y programas presentados y aprobados, deberán desarrollarse en coordinación con el cumplimiento de los fines y funciones de la municipalidad, principalmente para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los instrumentos de planificación, como el Plan de Desarrollo Comunal, el Plan de Seguridad Pública, Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, Plan anual de salud comunal u otros.

## TITULO III

### DEL OTORGAMIENTO

**Artículo 8.-** Las subvenciones aprobadas se otorgarán de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secplac en conjunto con el Departamento de Administración y Finanzas.

**Artículo 9.-** El alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto alcaldicio, en el cual se contendrá la siguiente información:

- Nombre de la Institución beneficiaria



- Monto y objetivo de la subvención.
- Identificación de los gastos que se financiarán en la subvención que se otorga.
- Forma de pago.
- Vigencia de la personalidad jurídica y su directiva.
- Obligación de la institución de celebrar un convenio con la Municipalidad cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes.
- Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan.
- Imputación del gasto.
- Certificado de inscripción en Registro de Personas Jurídicas receptora de fondos públicos.
- Acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 10.-** La Dirección de Administración y Finanzas llevará un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- Nombre de la Institución.
- Decreto Alcaldicio que otorga los fondos.
- Finalidad del proyecto.
- Monto total aprobado.
- Monto total entregado a la fecha.
- Saldo por entregar.
- Rendición de cuenta y fecha de ella.
- Saldo por rendir.

#### TITULO IV

##### DE LOS CONVENIOS

**Artículo 11.-** Para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio.

**Artículo 12.-** En el convenio suscrito con la Municipalidad la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el municipio en el ámbito que les corresponda de acuerdo a sus fines propios.

**Artículo 13.-** Los convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección Jurídica y una copia de ellos será archivada en la secretaria Municipal.

#### TITULO V

##### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 14.-** Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma. Para lo anterior deberá observarse lo dispuesto en la Resolución N° 30 del año 2015, de Contraloría General de la República.

**Artículo 15.-** Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Oficina de partes de la Municipalidad de Zapallar o en la Delegación Municipal de Catapilco, para luego ser enviadas a la Dirección de Administración y Finanzas para su análisis y derivación a la Dirección de Control de la Municipalidad para, visación y aprobación si corresponde.



**Artículo 16.-** Los gastos que se hagan con cargo a los fondos entregados deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente a su entrega, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha.

**Artículo 17.-** Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, salvo, aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los 15 primeros días del mes de enero del año siguiente.

No se cursarán nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, a las instituciones pendientes del año o años anteriores.

**Artículo 18.-** Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptarán boletas o facturas en original que cumpla con las disposiciones tributarias vigentes. No se aceptarán boletas o facturas que presenten alteraciones o remarcaciones u otro tipo de documentos a los señalados

**Artículo 19.-** Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ella deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas al proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

**Artículo 20.-** Las boletas que no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos o servicios contratados en la hoja de rendición correspondiente.

**Artículo 21.-** Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por un monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.

Se deja expresamente establecido que el giro del proveedor o la prestadora del servicio en la glosa de la Factura o Boleta de Honorario con el detalle de la compra o prestación de los servicios personales, deben guardar directa relación con el objeto de la subvención.

**Artículo 22.-** No se aceptarán boletas de honorarios de socios, miembros o integrantes de la misma organización.

Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberá presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, etc.) el valor, el motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.

**Artículo 23.-** Formarán parte de las rendiciones de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

**Artículo 24.-** Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.

**Artículo 25.-** No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con cualquier medio de crédito.

**Artículo 27.-** El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por el concepto de una subvención facultará a la Municipalidad para efectuar cobranza judicial de los montos correspondientes.

## TITULO VI

### DE LAS SUBVENCIONES CONCURSABLES

**Artículo 28.** Por medio de estos fondos, la Municipalidad de Zapallar busca fortalecer la participación ciudadana y contribuir a la satisfacción de diversas necesidades y aspiraciones de la comunidad organizada, que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la vida comunitaria, a generar asociatividad y robustecer el rol de las organizaciones en el proceso de desarrollo comunal, por medio del financiamiento de diversas iniciativas que surjan desde la misma comunidad y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos.



La Unidad Técnica a cargo de la postulación de estos proyectos a Subvención, será la Unidad de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**Artículo 29.** Los objetivos generales de estos fondos se orientan a articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo que contribuyan a

- a) Promover la participación, unidad e integración de los vecinos con sus ideas, esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en la solución de sus problemas o la satisfacción de sus anhelos comunitarios.
- b) Promover y fortalecer la organización y participación real y efectiva de los vecinos, promoviendo la capacidad de gestión de los dirigentes vecinales y de sus representados, de manera tal de consolidarlos como líderes y gestores eficaces para dar solución a los problemas de sus comunidades.
- c) Promover un sano espíritu y cultura de participación y cooperación entre Comunidad y Municipio, que se aleje del asistencialismo y de una conducta comunitaria meramente demandante, para dar paso hacia la autogestión en la solución de sus problemas y logro de sus propósitos vecinales, en un trabajo mancomunado entre los miembros de una comunidad.

**Artículo 30.** Las subvenciones concursables podrán estar compuestas por:

- a) Aporte Municipal que establezcan las bases del concurso.
- b) Fondos contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación, si correspondiere.
- c) Aporte de la organización territorial, según lo establecido en las bases.
- d) Otros aportes propios de la organización, según lo establecido en las bases.
- e) Las postulaciones a estos proyectos pueden ser completadas con recursos provenientes de otros programas tales como el Plan de Obras, Fosis, Chile Deporte, Pavimentos Participativos y otros Programas impulsados por el Gobierno Regional. De lo anterior, deberá informarse en el proyecto presentado.

Las bases del concurso de cada uno de estos fondos, definirán la composición de los proyectos y las ponderaciones de los aportes que integren las iniciativas.

**Artículo 31.** El Municipio en las bases de postulación de estos fondos, elaboradas por la Dirección de Desarrollo Comunitario y aprobadas por decreto alcaldicio, en el que se asignará anualmente los recursos disponibles, establecerá prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar, así como también podrá determinar las áreas excluidas de obtener recursos por esta vía

**Artículo 32.** Las bases de postulación a estos fondos, estarán disponibles para las organizaciones de Zapallar, en la plataforma [www.segegob.cl](http://www.segegob.cl) y en formato papel en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la municipalidad.

Durante el periodo comprendido entre el retiro de las bases y la postulación a estos fondos, las organizaciones, legalmente constituidas, con Personalidad Jurídica y Directorio Vigente, podrán contar con la asesoría de la Unidad de Organizaciones Comunitarias a fin de resolver cualquier duda o consulta que tengan antes de ingresar formalmente su proyecto.

Las organizaciones que postulen deberán contar con su Rol Único Tributario actualizado por el Sii.

**Artículo 33.** Los Proyectos deberán ser presentados de acuerdo a la normativa de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana vigente, el marco legal complementario, el marco presupuestario aprobado por el Concejo Municipal, a las disposiciones de la presente Ordenanza y las bases de postulación para cada uno de los fondos.

**Artículo 34.** Las postulaciones que hagan las organizaciones legalmente constituidas deberán utilizar el formulario que entregará para tales efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario y además se encuentra en la plataforma [www.segegob.cl](http://www.segegob.cl).



**Artículo 35.** Una vez recepcionados los proyectos en el Municipio conforme a lo establecido en esta Ordenanza y las bases de postulación, la Unidad Técnica evaluará y seleccionará los proyectos postulados, considerando los siguientes criterios:

- El proyecto debe presentarse utilizando el formulario establecido para tales efectos.
- El proyecto debe ser formulado con participación de dirigentes y socios de la institución.
- El proyecto debe ser factible y viable de ejecutar.
- El proyecto debe ceñirse a lo dispuesto en este reglamento y en las bases que regulen el concurso.
- El proyecto presentado, debe guardar relación entre las necesidades de la institución, los objetivos del proyecto y recursos solicitados.

La Municipalidad de Zapallar, que tiene la responsabilidad de administrar estos fondos, controlará la ejecución de los proyectos a través de la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que deberá:

a) Difundir las bases de postulación y la presente Ordenanza entre las organizaciones de la Comuna por medio de su equipo territorial y otros que sean parte integral de esta misma Unidad Municipal.

b) Asesorar a las organizaciones que lo soliciten sobre la presentación de los proyectos. e) Acoger a tramitación los proyectos que presenten las organizaciones.

c) Requerir toda la información complementaria que estime necesaria para la evaluación de los proyectos.

d) En el caso que la naturaleza del proyecto lo requiera, la Unidad Técnica deberá solicitar formalmente y por escrito, antes de declarar admisible un proyecto a financiamiento, un informe técnico a la Dirección de Obras Municipales. Se entenderán que se someten especialmente a este trámite los proyectos que digan relación con una obra menor u otra de infraestructura que requiera el pronunciamiento de la DOM respecto a la legalidad y exigencias técnicas que deben cumplirse de acuerdo a lo exigido por la normativa legal vigente.

Finalizada la fase de evaluación, la Dirección Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, elaborará un listado con todos los proyectos postulados, que cumplieron con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente.

**Artículo 36.** La comisión de evaluación determinada en las bases del concurso entregará al Alcalde una propuesta con las organizaciones que cumplen con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, a fin de proponer su aprobación al Concejo Municipal.

**Artículo 37.** Los proyectos que por razones fundadas fueren rechazados, podrán repostular, al año próximo, una vez subsanadas las observaciones y/o recomendaciones.

**Artículo 38.** Los proyectos aprobados serán ejecutados por la organización que postuló la iniciativa, considerando las etapas y plazos contenidos en la ficha de postulación y en el convenio suscrito entre la organización y la Municipalidad.

**Artículo 39.** La Municipalidad deberá designar una contraparte técnica que supervise los proyectos financiados.

En los casos especiales donde la ejecución se realiza en base a presupuestos externos a la Municipalidad (Empresas Sanitarias, Empresas de Suministro Eléctrico, otras entidades privadas o públicas), la Unidad Técnica coordinará con esos servicios la realización y recepción de los proyectos.

**Artículo 40.** La responsabilidad operativa del financiamiento recaerá en la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien a su vez se coordinará con todos aquellos Departamentos que tengan competencia para los efectos de pre evaluación, supervisión, recepción, control y rendición de los proyectos.

**Artículo 41.** De acuerdo a lo establecido en la normativa legal que regula esta materia, una vez aprobados los proyectos presentados a financiamiento y antes del otorgamiento del aporte, las organizaciones deberán suscribir un convenio con el Municipio, que contenga la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de ellos.



**Artículo 42.** Las organizaciones que no desarrollen los proyectos en los plazos comprometidos y/o que no rindieren debida cuenta de los proyectos ejecutados serán excluidos de poder postular a los llamados siguientes.

**Artículo 43.** Sobre los Formularios y Requisitos de postulación:

- Documento N°1: Formulario Oficial de Postulación.
- Documento N°2: Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica.
- Documento N° 3: Certificado de Vigencia del Directorio de la organización.
- Documento N° 4: Rol Único Tributario, otorgado por el Sii.
- Documento N° 5: Fotocopia Cédula Identidad de los miembros de la Directiva de la Organización.
- Documento N° 6: Carta del representante legal de común acuerdo de asamblea por el objetivo del proyecto.
- Documento N°7: Autorización de Uso del Inmueble, si se requiere.
- Documento N° 8.- Fotocopia Cuenta bancaria de la organización.
- Documento N° 9.- Presentar una cotización de la

**IMPÚTESE a la asignación Presupuestaria 215-24-01-004-000-000, correspondiente a Organizaciones Comunitarias Dideco**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**

  
**Gerardo Antonio Molina Daine**  
**Secretario Municipal**  
C. Decretos / Acuerdos Concejo Municipal

  
**Gustavo Alessandri Bascuñan**  
**Alcalde**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- D.A.F
- 2.- DIDECO
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- Archivo: secretaria Municipal

SEC / POD / C/L / JUR / DIDECO / MLF /avp

  
**G.R.M.**  
**CONTROL**

CERTIFICADO ACUERDO N° 124 / 2022

SESIÓN ORDINARIA N° 09/2022  
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR  
PERIODO 2021-2024



**G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:**

En Sesión Ordinaria N° 09/2022 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha 31 de marzo de 2022, bajo Acuerdo N° 124, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal la Ordenanza Subvenciones Municipalidad de Zapallar Año 2022, según texto que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 05 de abril de 2022.

SEC / pifc.

CERTIFICADO ACUERDO N° 190 / 2021

**SESIÓN ORDINARIA N° 15/2021  
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR  
PERIODO 2021-2024**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar,** que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 15/2021 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha 29 de noviembre de 2021, bajo Acuerdo N° 190, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal el **Presupuesto Municipal para el año 2022** y sus **anexos**, textos que se adjunta y forman parte del presente acuerdo:

1. Programas Municipales.
2. Funciones y Objetivos Honorarios subtítulo 21 03
3. Presupuesto Departamento de Salud Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.
4. Presupuesto Departamento de Educación Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.
5. Políticas de Recursos Humanos.
6. Plan Anual de Capacitación.
7. Plan Anual Postulación Fondo Concursable Funcionarios Municipales
8. Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
9. Plan Anual de Obras Municipales.
10. Cartera de Proyectos de Inversión.
11. Plan de Seguimiento y Evaluación de PLADECO.
12. Estado de Avance del Plan de Seguridad Pública.
13. Subsidio de Agua Potable.
14. Plan Anual de Acción 2022

Votación:

✓	Concejal Josefina Sutil	: Aprueba
✓	Concejal Carolina Letellier	: Aprueba
✓	Concejal Luis Guajardo	: Aprueba
✓	Concejal Sebastián Chacana	: Aprueba
✓	Concejal Reinaldo Fernández	: Aprueba
✓	Concejal Danilo Fernández	: Aprueba
✓	Alcalde Gustavo Alessandri	: Aprueba

En Zapallar, a 29 de noviembre de 2021.

SEC / pifc.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 24 /2021

ZAPALLAR, 15 DIC. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Ley N°1.263 "Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado"; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2503/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- a) Artículo N°56 de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" en mi condición de máxima autoridad, presentar, oportunamente y en forma fundada la aprobación del Presupuesto Municipal y sus anexos.
- b) El Oficio N°348/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, que remite a Sres. Concejales la propuesta de Presupuesto Municipal año 2022 y sus anexos.
- c) El Acuerdo de Concejo N°190/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, donde el Secretario Municipal certifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°15/2021, donde se aprueba por unanimidad la Propuesta de Presupuesto Municipal año 2022 y sus anexos.

**DECRETO:**

- 1º **APRUEBESE** el Presupuesto Municipal año 2022 y sus anexos, que forman parte del presente decreto, que incluye la Propuesta de Presupuesto de la Gestión Municipal, Depto. de Salud y Educación Municipal, que se detallan a continuación



ZAPALLAR

## PRESUPUESTO MUNICIPAL

ZAPALLAR

## Ingresos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL M\$
<b>03</b>				<b>TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BS. Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES</b>	<b>18.872.303</b>
03	01			PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	7.534.928
03	02			PERMISOS Y LICENCIAS	4.967.375
03	03			PARTICIPACION EN IMPUESTO TERRITORIAL (ART. 37 DL 3063)	6.370.000
<b>05</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>112.652</b>
05	01			DEL SECTOR PRIVADO	
05	03			DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	112.652
05	03	002		De la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo	47.700
05	03	002	999	Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE	47.700
05	03	099		De Otras Entidades Publicas	64.952
<b>08</b>				<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.517.359</b>
08	01			RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	75.000
08	02			MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	494.500
08	03			PARTIC. FDO. COMUN MUNICIPAL, Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1979	1.900.000
08	04			FONDOS DE TERCEROS	7.000
08	99			OTROS	40.859
<b>12</b>				<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>	<b>150.000</b>
12	10			INGRESOS POR PERCIBIR	150.000
<b>13</b>				<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>375.000</b>
13	03			DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	375.000
13	03	002		De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	350.000
13	03	002	001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal	250.000
13	03	002	002	Programa Mejoramiento de Barrios	100.000
13	03	005		Del Tesoro Público	25.000
13	03	005	001	Patentes Mineras Ley N° 19.143	25.000
<b>15</b>				<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>750.000</b>
				<b>TOTAL INGRESOS M\$</b>	<b>22.777.314</b>

### Gastos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIG.	SUB SUB ASIG.	DENOMINACION	PRESUPUESTO TOTAL
<b>21</b>					<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>5.367.163</b>
21	01				PERSONAL DE PLANTA	3.781.871
21	02				PERSONAL A CONTRATA	440.000
21	03				OTRAS REMUNERACIONES	413.000
21	04				OTROS GASTOS EN PERSONAL	732.292
<b>22</b>					<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>5.944.817</b>
22	01				ALIMENTOS Y BEBIDAS	38.000
22	02				TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	41.915
22	03				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	110.000
22	04				MATERIALES DE USO O CONSUMO	426.209
22	05				SERVICIOS BASICOS	500.385
22	06				MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	67.600
22	07				PUBLICIDAD Y DIFUSION	142.608
22	08				SERVICIOS GENERALES	3.700.100
22	09				ARRIENDOS	536.000
22	10				SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	132.000
22	11				SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	153.000
22	12				OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	97.000
<b>24</b>					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>7.737.964</b>
24	01				<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>2.217.632</b>
24	01	001			Fondos de Emergencia	30.000
24	01	004			Organizaciones Comunitarias	120.000
24	01	005			Otras Personas Jurídicas Privadas	1.359.982
24	01	007			Asistencia Social a Personas Naturales	666.000
24	01	008			Premios y Otros	41.650
24	03				<b>A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS</b>	<b>5.520.332</b>
24	03	002			A los Servicios de Salud	1.000
24	03	002	001		Multa Ley de Alcoholes	1.000
24	03	080			A las Asociaciones	29.000
24	03	080	001		A la Asociación Chilena de Municipalidades	11.000



ZAPALLAR

ZAPALLAR

24	03	080	002	A Otras Asociaciones	18.000
24	03	090		Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación	3.060.859
24	03	090	001	Aporte Año Vigente	3.060.859
24	03	092		Al Fondo Común Municipal Multas	5.000
24	03	092	002	Art. 14 Nº6 Ley Nº19.695	5.000
24	03	099		A Otras Entidades Públicas	34.500
24	03	100		A Otras Municipalidades	80.000
24	03	101		A Servicios Incorporados a su Gestión	2.309.973
24	03	101	001	A Educación	859.973
24	03	101	002	A Salud	1.450.000
<b>26</b>				<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>7.000</b>
<b>26</b>	<b>04</b>			<b>APLICACIÓN FONDOS DE TERCEROS</b>	<b>7.000</b>
26	04	001		Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	7.000
<b>29</b>				<b>ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>105.370</b>
<b>29</b>	<b>04</b>			<b>MOBILIARIO Y OTROS</b>	<b>35.400</b>
<b>29</b>	<b>05</b>			<b>MAQUINAS Y EQUIPOS</b>	<b>13.521</b>
<b>29</b>	<b>06</b>			<b>EQUIPOS INFORMATICOS</b>	<b>4.449</b>
<b>29</b>	<b>07</b>			<b>PROGRAMAS INFORMATICOS</b>	<b>39.000</b>
<b>29</b>	<b>99</b>			<b>OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>13.000</b>
<b>31</b>				<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>3.465.000</b>
<b>31</b>	<b>02</b>			<b>PROYECTOS</b>	<b>3.465.000</b>
31	02	002		Consultorías	100.000
31	02	004		Obras Civiles	3.365.000
<b>34</b>				<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>150.000</b>
<b>34</b>	<b>07</b>			<b>DEUDA FLOTANTE</b>	<b>150.000</b>
				<b>TOTAL GASTOS M\$</b>	<b>22.777.314</b>



ZAPALLAR

ZAPALLAR

## PRESUPUESTO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

## Ingresos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	SUB SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO M\$
05					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.978.125</b>
05	01				DEL SECTOR PRIVADO	
05	03				<b>DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS</b>	<b>2.978.125</b>
05	03	006			Del Servicio de Salud	1.528.125
05	03	006	001		Atención primaria Ley N°19.378, art 49	1.528.125
05	03	101			De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	1.450.000
07					<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>104.262</b>
07	01				VENTA DE BIENES	79.243
07	02				VENTA DE SERVICIOS	25.019
08					<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>225.063</b>
08	01				RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LIC. MEDICAS	179.899
08	99				OTROS	45.164
15					<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>200.000</b>
					<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS M\$</b>	<b>3.507.450</b>

## Gastos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	SUB SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO M\$
21					<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>2.820.217</b>
21	01				PERSONAL DE PLANTA	1.070.766



ZAPALLAR

ZAPALLAR

21	02			PERSONAL A CONTRATA	1.233.566
21	03			OTRAS REMUNERACIONES	515.885
22				<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>634.233</b>
22	01			ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.200
22	02			TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	28.000
22	03			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	26.000
22	04			MATERIALES DE USO O CONSUMO	333.015
22	05			SERVICIOS BASICOS	27.832
22	06			MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	37.500
22	07			PUBLICIDAD Y DIFUSION	4.000
22	08			SERVICIOS GENERALES	15.000
22	09			ARRIENDOS	29.000
22	10			SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	2.500
22	11			SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	111.686
22	12			OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	18.500
25				<b>INTEGROS AL FISCO</b>	<b>500</b>
25	01			IMPUESTOS	500
26				<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>500</b>
26	01			DEVOLUCIONES	500
29				<b>ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>42.000</b>
29	04			MOBILIARIO Y OTROS	10.000
29	05			MAQUINAS Y EQUIPOS	16.000
29	06			EQUIPOS INFORMATICOS	10.000
29	99			OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.000
34				<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>10.000</b>
34	07			DEUDA FLOTANTE	10.000
35				<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>0</b>
				<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS M\$</b>	<b>3.507.450</b>



ZAPALLAR

ZAPALLAR

## PRESUPUESTO DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

## Ingresos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	SUB SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO
<b>05</b>					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4.569.552</b>
<b>05</b>	<b>03</b>				<b>DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS</b>	<b>4.569.552</b>
05	03	003			De La Subsecretaria de Educación	2.592.849
05	03	003	001		Subvención de Escolaridad - Subvención Fiscal Mensual	2.042.396
05	03	003	004		Subvención Escolar Preferencial, Ley N°20,248	550.453
05	03	004			De la Junta Nacional de Jardines Infantiles	300.108
05	03	004	001		Convenios de Educación Pre Básica	300.108
05	03	009			De la Dirección de Educación Pública	816.622
05	03	009	001		Fondo de Apoyo a la Educación Pública	107.000
05	03	009	999		Otros	709.622
05	03	101			De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	859.973
<b>08</b>					<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>70.000</b>
<b>08</b>	<b>01</b>				<b>RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LIC. MEDICAS</b>	<b>70.000</b>
08	01	002			Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N°19.117 Art. Único	70.000
<b>15</b>					<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>5.000</b>
					<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>4.644.552</b>

## Gastos Presupuestarios

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	SUB SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO
<b>21</b>					<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>3.828.252</b>
21	01				PERSONAL DE PLANTA	1.409.507



21	02			PERSONAL A CONTRATA	1.013.526
21	03			OTRAS REMUNERACIONES	1.405.219
22				<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>540.200</b>
22	01			ALIMENTOS Y BEBIDAS	10.000
22	02			TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	35.000
22	03			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000
22	04			MATERIALES DE USO O CONSUMO	183.500
22	05			SERVICIOS BASICOS	118.700
22	06			MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	50.000
22	07			PUBLICIDAD Y DIFUSION	4.000
22	08			SERVICIOS GENERALES	59.000
22	09			ARRIENDOS	11.000
22	10			SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	400
22	11			SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	29.100
22	12			OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	19.500
23				<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>100.000</b>
23	01			PRESTACIONES PREVISIONALES	100.000
24				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>16.300</b>
24	01			AL SECTOR PRIVADO	16.300
24	01	008		Premios Y Otros	16.300
26				<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>15.000</b>
26	01			DEVOLUCIONES	15.000
29				<b>ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>139.800</b>
29	04			MOBILIARIO Y OTROS	64.800
29	06			EQUIPOS INFORMATICOS	50.000
29	07			PROGRAMAS INFORMATICOS	25.000
34				<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>5.000</b>
34	07			DEUDA FLOTANTE	5.000
				<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS M\$</b>	<b>4.644.552</b>

## ANEXOS PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2022

1. Programas Municipales.
2. Funciones y Objetivos Honorarios subtítulo 21 03
3. Presupuesto Departamento de Salud Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.
4. Presupuesto Departamento de Educación Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

5. Políticas de Recursos Humanos.
6. Plan Anual de Capacitación.
7. Plan Anual Postulación Fondo Concursable Funcionarios Municipales
8. Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
9. Plan Anual de Obras Municipales.
10. Cartera de Proyectos de Inversión.
11. Plan de Seguimiento y Evaluación de PLADECO.
12. Estado de Avance del Plan de Seguridad Pública.
13. Subsidio de Agua Potable.
14. Plan Anual de Acción 2022

2° **EMITANSE** para aquellos anexos que lo ameriten, los correspondientes decretos de alcaldía.

3° **PUBLIQUESE** el presente decreto en el portal de transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



*Gerardo Antonio Molina Daine*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Gustavo Alessandri Juncuán*  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Dirección de Presupuesto y Licitaciones.
2. Oficina de Transparencia.
3. Secretaria Municipal

POD / CTL / PLA / buc

*Y.J.P.*



CERTIFICADO ACUERDO N° 190 / 2021

**SESIÓN ORDINARIA N° 15/2021  
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR  
PERIODO 2021-2024**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar,** que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 15/2021 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha 29 de noviembre de 2021, bajo Acuerdo N° 190, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal el **Presupuesto Municipal para el año 2022** y sus **anexos**, textos que se adjunta y forman parte del presente acuerdo:

1. Programas Municipales.
2. Funciones y Objetivos Honorarios subtítulo 21 03
3. Presupuesto Departamento de Salud Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.
4. Presupuesto Departamento de Educación Municipal, incluye funciones y objetivos honorarios.
5. Políticas de Recursos Humanos.
6. Plan Anual de Capacitación.
7. Plan Anual Postulación Fondo Concursable Funcionarios Municipales
8. Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
9. Plan Anual de Obras Municipales.
10. Cartera de Proyectos de Inversión.
11. Plan de Seguimiento y Evaluación de PLADECO.
12. Estado de Avance del Plan de Seguridad Pública.
13. Subsidio de Agua Potable.
14. Plan Anual de Acción 2022

Votación:

- |   |                             |           |
|---|-----------------------------|-----------|
| ✓ | Concejal Josefina Sutil     | : Aprueba |
| ✓ | Concejal Carolina Letelier  | : Aprueba |
| ✓ | Concejal Luis Guajardo      | : Aprueba |
| ✓ | Concejal Sebastián Chacana  | : Aprueba |
| ✓ | Concejal Reinaldo Fernández | : Aprueba |
| ✓ | Concejal Danilo Fernández   | : Aprueba |
| ✓ | Alcalde Gustavo Alessandri  | : Aprueba |

En Zapallar, a 29 de noviembre de 2021.

SEC./pjc.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
13 DIC 2021  
REVISADO  
HORA 20:59

622  
10 DIC 2021  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN CONTROL

13 DIC 2021  
DESPACHO  
DIRECCIÓN CONTROL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ALCALDIA  
14 DIC 2021  
FOLIO ..... REG